



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 001 DE ENERO 26 DE 2007

“Por la cual se modifica la Resolución Reglamentaria No. 020 del 20 de septiembre de 2006”

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 42 de 1993, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo 24 de 2001 y

CONSIDERANDO

La Contraloría de Bogotá, D.C., expidió la Resolución Reglamentaria No. 020 del 20 de Noviembre de 2006 " Por medio de la cual se prescriben los métodos y se establece la forma, términos y procedimientos para la rendición de la cuenta y la presentación de informes, se reglamenta su revisión y se unifica la información que se presenta a la Contraloría de Bogotá D.C.”

La Contraloría de Bogotá D.C., dispuso del Sistema de Vigilancia y Control –SIVICOF- para facilitar a los sujetos pasivos de vigilancia y control fiscal, los procesos relacionados con la rendición y presentación de la cuenta dentro de los términos y la forma prescrita por el Contralor de Bogotá, D.C.

La Dirección de Informática de la Contraloría de Bogotá, D.C., mediante memorando 23000-1252 del 29 de diciembre de 2006; solicitó modificar la Resolución Reglamentaria 020 de 2006, teniendo en cuenta las observaciones e inquietudes manifestadas por los sujetos de control así como las generadas en el ejercicio de rendición de cuentas realizado hasta la fecha, con el fin de optimizar y adelantar el proceso de manera satisfactoria.

La Dirección de Economía y Finanzas Distritales, solicitó incluir un documento electrónico para el desarrollo de los lineamientos metodológicos para la presentación del informe de Balance Social, así mismo eliminar los formatos electrónicos señalados en la Resolución Reglamentaria 020 de 2006 correspondientes a este informe.



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N°

“Por la cual se modifica la Resolución Reglamentaria No. 020 del 20 de septiembre de 2006”

Para hacer oportuno el proceso de rendición, presentación y revisión de la cuenta aprovechando el uso de herramientas tecnológicas como el SIVICOF, se hace necesario modificar el calendario previsto en el Artículo 14 de la Resolución Reglamentaria 020 de 2006, el cual solamente aplicará para la cuenta consolidada anual de la vigencia fiscal de 2006.

Los ajustes propuestos resultan procedentes, siendo necesario modificar la Resolución Reglamentaria No. 020 de 2006.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. FORMA DE PRESENTACIÓN. El Artículo 10 de la Resolución Reglamentaria No. 020 de 2006, quedará así:

Artículo 10º. FORMA DE LA PRESENTACIÓN. La información de la cuenta se clasifica en **FORMATOS ELECTRÓNICOS** (Datos parametrizados que deberán ser diligenciados, enviados y validados utilizando SIVICOF), **DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS** (Datos contenidos en documentos elaborados en procesadores de palabra y/o hojas electrónicas entre otros, referentes a informes, estudios o cualquier otro tipo de documento que se exija como parte de la cuenta, los cuales deberán ser remitidos utilizando la opción respectiva SIVICOF), **DOCUMENTOS FÍSICOS** (Datos contenidos en documentos impresos (papel) los cuales deben ser firmados y presentados como parte de la cuenta en la oficina de radicación de correspondencia de la Contraloría de Bogotá, D.C.

Artículo 2º. DE LA CUENTA CONSOLIDADA POR ENTIDAD. El Artículo 11 de la Resolución Reglamentaria No. 020 de 2006, quedará así:

Artículo 11º. DE LA CUENTA CONSOLIDADA POR ENTIDAD. La cuenta se rendirá por los siguientes Períodos: mensual, intermedio y anual. El contenido de dichos informes se define en el **Título II** de la presente resolución.

La cuenta intermedia comprende el período del 1 de enero al 30 de junio de la vigencia fiscal en curso, la cuenta anual comprende el período del 1 de enero al 31 de diciembre de la vigencia fiscal inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO: La periodicidad de rendición de cuenta bimestral se suprime, su contenido se incluye en la cuenta mensual.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N°

“Por la cual se modifica la Resolución Reglamentaria No. 020 del 20 de septiembre de 2006”

Artículo 3º. DE LOS TÉRMINOS. Modificar el Artículo 14 de la Resolución Reglamentaria No. 020 de 2006, en el sentido de establecer el término para el reporte y presentación de la cuenta y la aplicación del calendario previsto únicamente para la cuenta consolidada de la vigencia 2006, así:

Artículo 14º. DE LA CUENTA CONSOLIDADA POR ENTIDAD. El término máximo para la rendición de la cuenta consolidada mensual, intermedia y anual, de acuerdo con lo previsto en esta resolución, será el siguiente:

Mensual: El noveno día hábil siguiente al mes reportado.

Intermedia: El primer día hábil del mes de Agosto.

Anual: El noveno día hábil del mes de Febrero.

Parágrafo 1. La rendición electrónica así como la presentación de los documentos físicos de cuenta anual de la vigencia fiscal de 2006, se realizará de acuerdo con el calendario previsto en el artículo 14 de la resolución 020 de 2006.

Parágrafo 2. Los términos de este artículo aplicarán para la rendición electrónica de la cuenta consolidada mensual, intermedia y anual de la vigencia fiscal 2007, no obstante, los documentos físicos se presentarán en la oficina de radicación de la Contraloría de Bogotá, D.C., de conformidad con el calendario establecido en el artículo 14 de la Resolución Reglamentaria No. 020 de 2006.

Parágrafo 3. Los Curadores Urbanos rendirán cuenta de conformidad con la Resolución Reglamentaria 023 del 16 de noviembre de 2006.

Parágrafo 4. La información de carácter contable se presentará en los términos aquí establecidos y en forma, parámetros y criterios definidos por la Contaduría General de la Nación.

Artículo 4º. DEL CONTENIDO Y REVISIÓN DE LA CUENTA CONSOLIDADA POR ENTIDAD. Del Título II del capítulo I al Capítulo X, de la Resolución Reglamentaria 020 de 2006, se suprime el contenido de la información bimestral y se modifica el contenido de la información mensual en el Anexo A, así:

TÍTULO II

DEL CONTENIDO Y REVISIÓN DE LA CUENTA CONSOLIDADA POR ENTIDAD

La información de la cuenta está agrupada para cada período mensual, intermedio o anual en diferentes tipos de informe, los cuales incluyen formatos electrónicos, documentos electrónicos y documentos físicos.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N°

“Por la cual se modifica la Resolución Reglamentaria No. 020 del 20 de septiembre de 2006”

CAPÍTULO I

**ENTIDADES Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DISTRITAL,
EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL DISTRITO, EMPRESAS
SOCIALES DEL ESTADO, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, EMPRESAS DE
SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS OFICIALES, EMPRESAS INDUSTRIALES
Y COMERCIALES DEL DISTRITO QUE PRESTAN SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS, FONDOS, ENTES UNIVERSITARIOS AUTÓNOMOS Y
SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA CON PARTICIPACIÓN PÚBLICA IGUAL O
SUPERIOR AL 90% DEL TOTAL DEL CAPITAL**

La descripción de cada uno de los informes según su periodicidad, se establece en el ANEXO A TÍTULO II - CAPÍTULO I

Artículo 17°. CONTENIDO INFORMACIÓN MENSUAL

Informe Financiero
Informe Contratación

Parágrafo. Los Fondos de Servicios Educativos no deben reportar la información de que trata este artículo.

Artículo 18°. CONTENIDO INFORMACIÓN BIMESTRAL

Se suprime su periodicidad, el contenido se incluye en la cuenta mensual.

Artículo 19°. CONTENIDO INFORMACIÓN INTERMEDIA.

Informe Financiero
Informe Contratación
Informe Gestión
Informe Estadísticas
Informe Pensiones
Informe Contabilidad

Artículo 20°. CONTENIDO INFORMACIÓN ANUAL

Informe Financiero
Informe Contratación
Informe Recurso Humano
Informe Gestión
Informe Medio Ambiente
Informe Balance Social
Informe Estadísticas
Informe Pensiones

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N°

“Por la cual se modifica la Resolución Reglamentaria No. 020 del 20 de septiembre de 2006”

Informe Contabilidad

CAPÍTULO II

SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA CON PARTICIPACIÓN PÚBLICA INFERIOR AL 90% Y EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS MIXTAS CON PARTICIPACIÓN DIRECTA O INDIRECTA DEL DISTRITO CAPITAL IGUAL O SUPERIOR AL 50% E INFERIOR AL 100% DEL CAPITAL

La descripción de cada uno de los informes según su periodicidad, se establece en el ANEXO A TÍTULO II - CAPÍTULO II

Artículo 21°. CONTENIDO INFORMACIÓN MENSUAL

Informe Financiero
Informe Contratación

Artículo 22°. CONTENIDO INFORMACIÓN BIMESTRAL

Se suprime su periodicidad, el contenido se incluye en la cuenta mensual.

Artículo 23°. CONTENIDO INFORMACIÓN INTERMEDIA

Informe Gestión
Informe Estadísticas
Informe Contabilidad

Parágrafo: La información relacionada en el presente artículo solamente aplica para las sociedades de economía mixta con participación inferior al 90%.

Artículo 24°. CONTENIDO INFORMACIÓN ANUAL

Informe Recurso Humano
Informe Gestión
Informe Medio Ambiente
Informe Balance Social
Informe Estadísticas
Informe Contabilidad

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N°

“Por la cual se modifica la Resolución Reglamentaria No. 020 del 20 de septiembre de 2006”

CAPÍTULO III

EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS PRIVADAS (participación directa o indirecta del Distrito Capital inferior al 50 % del capital.) Y LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS PRIVADAS SIN PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DEL DISTRITO CAPITAL QUE MANEJEN RECURSOS DE NATURALEZA PÚBLICA DEL DISTRITO CAPITAL.

La descripción de cada uno de los informes según su periodicidad, se establece en el ANEXO A TÍTULO II - CAPÍTULO III

Artículo 25°. CONTENIDO INFORMACIÓN MENSUAL

Informe Financiero
Informe Contratación

Artículo 26°. CONTENIDO INFORMACIÓN INTERMEDIA

Informe Gestión

Artículo 27°. CONTENIDO INFORMACIÓN ANUAL.

Informe Gestión
Informe Estadísticas
Informe Contabilidad

CAPÍTULO IV

FONDOS DE DESARROLLO LOCAL (FDL)

La descripción de cada uno de los informes según su periodicidad, se establece en el ANEXO A TÍTULO II - CAPÍTULO IV

Artículo 28°. CONTENIDO INFORMACIÓN MENSUAL

Informe Financiero
Informe Contratación

Artículo 29°. CONTENIDO INFORMACIÓN BIMESTRAL

Se suprime su periodicidad, el contenido se incluye en la cuenta mensual.

Artículo 30°. CONTENIDO INFORMACIÓN INTERMEDIA

Informe Gestión
Informe Estadísticas

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N°

“Por la cual se modifica la Resolución Reglamentaria No. 020 del 20 de septiembre de 2006”

Informe Contabilidad

Artículo 31°. CONTENIDO INFORMACIÓN ANUAL

Informe Gestión
Informe Medio Ambiente
Informe Balance Social
Informe Estadísticas
Informe Contabilidad

CAPÍTULO V

UNIDADES EJECUTIVAS LOCALES (UEL)

La descripción de cada uno de los informes según su periodicidad, se establece en el ANEXO A TÍTULO II - CAPÍTULO V

Artículo 32°. CONTENIDO INFORMACIÓN MENSUAL

Informe Contratación

Parágrafo: La información relacionada en el presente artículo debe ser presentada por Las Unidades Ejecutivas Locales – UEL y los Gerentes de proyectos (Alcaldes Locales).

Artículo 33°. CONTENIDO INFORMACIÓN ANUAL

Informe Gestión

CAPÍTULO VI

**EMPRESAS PRIVADAS O PARTICULARES QUE ADMINISTREN, MANEJEN Y/O
INVIERTAN BIENES Y/O RECURSOS PÚBLICOS**

La descripción de cada uno de los informes según su periodicidad, se establece en el ANEXO A TÍTULO II - CAPÍTULO VI

Artículo 34°. CONTENIDO INFORMACIÓN MENSUAL

Informe Contratación

Artículo 35°. CONTENIDO INFORMACIÓN INTERMEDIA

Informe Gestión
Informe Contabilidad

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N°

“Por la cual se modifica la Resolución Reglamentaria No. 020 del 20 de septiembre de 2006”

Artículo 36°. CONTENIDO INFORMACIÓN ANUAL

Informe Recurso Humano
Informe Gestión
Informe Medio Ambiente
Informe Contabilidad

CAPÍTULO VII

**PATRIMONIOS AUTÓNOMOS O ENCARGOS FIDUCIARIOS CONSTITUIDOS
COMO CONSECUENCIA DE LA CELEBRACIÓN DE FIDUCIAS PÚBLICAS QUE
ADMINISTREN, MANEJEN O INVIRTAN BIENES O RECURSOS PÚBLICOS**

La descripción de cada uno de los informes según su periodicidad, se establece en el ANEXO A TÍTULO II - CAPÍTULO VII

Artículo 37°. CONTENIDO INFORMACIÓN BIMESTRAL

Informe Gestión

Artículo 38°. CONTENIDO INFORMACIÓN INTERMEDIA

Informe Contabilidad
Informe Gestión

Artículo 39°. CONTENIDO INFORMACIÓN ANUAL

Informe Contabilidad
Informe Gestión

CAPÍTULO VIII

DE LA RENDICIÓN DE CUENTA AL CULMINAR UNA GESTIÓN

La descripción de cada uno de los informes según su periodicidad, se establece en el ANEXO A TÍTULO II - CAPÍTULO VIII

Artículo 40° CONTENIDO DE LA CUENTA. Los jefes de entidad, los representantes legales o quien haga sus veces de los sujetos de control de la Contraloría de Bogotá D.C. al culminar su gestión, deben presentar la siguiente información:

Informe Financiero
Informe Gestión
Informe Contabilidad

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N°

“Por la cual se modifica la Resolución Reglamentaria No. 020 del 20 de septiembre de 2006”

Parágrafo 1. En reemplazo del Informe de Contratación adiciónese en el Anexo A el documento electrónico CBN-1099: Informe de Contratación al Culminar la Gestión.

Parágrafo 2. Esta rendición no exime al nuevo responsable de la presentación que debe realizar sobre la cuenta consolidada anual, o de otra información que sea pertinente.

Parágrafo 3. Cuando el retiro definitivo del responsable de rendir cuenta coincide con el cierre de la vigencia fiscal (31 de diciembre) no se requerirá presentar la información señalada en este artículo, dado que la cuenta de la vigencia será presentada por el nuevo responsable.

CAPÍTULO IX

SUJETOS DE CONTROL DE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C. QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN.

El liquidador del sujeto de control que se encuentre en proceso de liquidación, debe presentar la cuenta, dentro de los mismos términos que se establecen en el Artículo 14 de la presente resolución.

La descripción de cada uno de los informes según su periodicidad, se establece en el ANEXO A TÍTULO II - CAPÍTULO IX

Artículo 41°. CONTENIDO INFORMACIÓN INTERMEDIA

Informe Gestión.

Artículo 42°. CONTENIDO INFORMACIÓN ANUAL.

Informe Gestión
Informe Contabilidad

Artículo 43°. CONTENIDO DEL INFORME CULMINADO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN.

El liquidador del sujeto de control, cuando culmine el proceso de liquidación, debe presentar la siguiente información:

Informe Gestión

La Información de que trata el presente artículo deberá ser presentada dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de terminación del proceso de liquidación.



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N°

“Por la cual se modifica la Resolución Reglamentaria No. 020 del 20 de septiembre de 2006”

CAPÍTULO X

ENTIDADES EN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN

Artículo 44°. Las entidades o sujetos de control que inicien procesos de transformación, fusión, escisión o se acojan a la Ley 1116 de 2006 deberán presentar cuenta consolidada anual, por el Período comprendido entre el 1 de enero de la vigencia y la fecha de promulgación del acto administrativo que ordene tal evento.

La cuenta se rendirá dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la fecha de expedición del acto administrativo que así lo decrete y a la culminación de cada una de las etapas o fases previstas.

Así mismo, deben presentar a la Contraloría de Bogotá, D.C. los estados financieros (CBN-1009 Balance General) y la relación de inventarios (CBN-1026 inventario físico) con que participan en el nuevo ente, dentro del mes siguiente a la fecha en que se adopte la medida.

PARÁGRAFO. Cuando este proceso coincida con el cierre de la vigencia fiscal (31 de diciembre) la cuenta consolidada anual se rendirá en los términos señalados en el Artículo 3° de la presente Resolución Reglamentaria.

Artículo 5°. **DEL CONTENIDO Y REVISIÓN DE LA CUENTA CONSOLIDADA POR ENTIDAD.** Modificar los Anexos A, B y C de la Resolución Reglamentaria No. 020 de 2006, así:

Eliminar los formatos electrónicos correspondientes al informe de BALANCE SOCIAL. (CB-0601, CB-0602, CB-0603, CB-0604, CB-0605, CB-0606, CB-0607, CB-0608)

Adoptar los ajustes a los formatos correspondientes a los informes FINANCIERO DEUDA PÚBLICA CB-0112 INVERSIONES CB-0115, GESTIÓN CB-0413, CB-0416, CB-0417, ESTADÍSTICA – EDUCACIÓN CB-0701, CB-0702, CB-0703 Y ESTADÍSTICA INFORMATICA CB-0704, CB-0705, CB-0706, CB-0707, CB-0708, CB-0709, CB-0710.

Adoptar el ajuste al formato CB-0123 que aplicará únicamente al Departamento Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente.

Adicionar los formatos correspondientes al informe ESTADÍSTICAS INFORMÁTICA CB-0711 y CB-0712.



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N°

“Por la cual se modifica la Resolución Reglamentaria No. 020 del 20 de septiembre de 2006”

Adicionar los documentos electrónicos CBN-1099 INFORME DE CONTRATACIÓN AL CULMINAR LA GESTIÓN, al informe de Gestión, CBN-1100 PLAN DE INFORMÁTICA al informe de Estadísticas Informática, CBN-1101 INFORME DE REPRESENTACIÓN EXTERNA-DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DISTRITALES al informe de GESTIÓN y CBN-1103 BALANCE SOCIAL al informe de Balance Social.

Parágrafo. Hacen parte integral de esta resolución los Anexos A, B y C, que se adjuntan debidamente ajustados.

Artículo 6° DEROGATORIA Y VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, modifica la Resolución Reglamentaria No. 020 de 2006 y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

ÓSCAR GONZÁLEZ ARANA
Contralor de Bogotá, D.C.

Proyectó	Jaime Noy Fonseca, Profesional Universitario, Dirección de Planeación
Participó:	Joaquin Ricardo Bejarano Director Técnico de Informática (AF)
Revisión Técnica	Edith Constanza Cárdenas Gómez Directora Técnica de Planeación (AF)
Revisión Jurídica	Francisco Javier Córdoba Acosta Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó:	Óscar Alberto Molina García Contralor Auxiliar.

Publicación: Registro Distrital 3698 de Enero 30 de 2007